



*Consejo Federal Pesquero*  
(Ley N° 24.922)

BUENOS AIRES,

VISTO lo dispuesto por la Resolución N° 12 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 12 de agosto de 2010, y

CONSIDERANDO:

Que este Consejo ha recibido un proyecto de pesca experimental de especies de crustáceos bentónicos, por iniciativa de un administrado.

Que por la Resolución N° 12 del CONSEJO FEDERAL PESQUERO, de fecha 12 de agosto de 2010, se aprobó el Reglamento de Pesca Experimental, que, en su artículo 15, establece que se realizará una convocatoria a otros armadores interesados cuando el plan de investigación de pesca experimental sea presentado o propuesto por un particular.

Que según la información suministrada por la Autoridad de Aplicación, es factible realizar operaciones de pesca experimental, sin interferir con la operatoria de la flota actual, en una porción de las aguas de jurisdicción nacional ubicada en los cuadrantes estadísticos 5267, 5367, 5366, y en la mitad occidental del cuadrante estadístico 5365, desde su límite occidental hasta el meridiano 65° 30' de longitud Oeste.

Que atento lo expuesto resulta necesario realizar una convocatoria a otros armadores interesados en llevar adelante un plan de investigación de pesca experimental de un año para crustáceos bentónicos.

Que el CONSEJO FEDERAL PESQUERO es competente para el dictado de la presente de conformidad con las atribuciones conferidas por los



*Consejo Federal Pesquero*  
*(Ley N° 24.922)*

artículos 9°, inciso d), y 14 de la Ley 24.922.

Por ello,

EL CONSEJO FEDERAL PESQUERO

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Convocar a armadores inscriptos en el Registro de la Pesca e interesados en participar de una pesquería experimental de especies de crustáceos bentónicos, en las aguas de jurisdicción nacional de los cuadrantes estadísticos 5267, 5367, 5366, y la mitad occidental del cuadrante 5365 desde su límite oriental hasta el meridiano 65° 30' de longitud Oeste, por el lapso de un año.

ARTÍCULO 2°.- Los interesados deberán presentar sus proyectos durante los VEINTE (20) días hábiles siguientes a la publicación de la presente, en la Mesa de Entradas de la Autoridad de Aplicación de la Ley 24.922, sita en Paseo Colón 982, Planta Baja.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese.

RESOLUCIÓN CFP N°